

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CLUB DEPORTIVO CURACAUTÍN
SEDE CLUB DEPORTIVO CURACAUTÍN
PRINCESITA – CURACAUTÍN / MITIGACIÓN D.S. 548
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
N° INT. GVG-00205

En Temuco, a 04 de febrero de 2013, entre el **CLUB DEPORTIVO CURACAUTÍN**, Rol N° 71.309.500-1 representado por su presidente, don **CARLOS ALFONSO ABARZÚA MUÑOZ**, cédula de identidad N° 6.110.436-4, ambos con domicilio en calle Yungay esquina calle Sargento Aldea, comuna de Curacautín, en adelante “la arrendadora”, por una parte; y por la otra; **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1048, Temuco, en adelante “la arrendataria”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble que corresponde a la sede del Club Deportivo Curacautín, ubicado calle Yungay esquina calle Sargento Aldea, comuna de Curacautín, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil “**PRINCESITA**”, administrado por Fundación Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) que se pagará, contra entrega del comprobante de arriendo respectivo, por mes adelantado además de un mes de garantía.

El no pago de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además la renta insoluta el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución del inmueble.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **04 DE FEBRERO DE 2013** y extenderá su vigencia hasta el día **04 DE JUNIO DE 2013**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Asimismo, serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Fundación Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato..

QUINTO: SUBARRIENDO. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora. Por su parte, la arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe *coordinadamente con la Dirección del establecimiento.*

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, montos y plazos.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



CARLOS ALFONSO ABARZÚA MUÑOZ

6-110-436-4
CLUB DEPORTIVO CURACAUTÍN



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA